

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 564

SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MA. DE LA LUZ PONCE MALDONADO, EQUIVALENTE AL 100% DE SU SUELDO CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DE JEFE "A", PLAZA SINDICALIZADA, ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y PENAL DE ARMERÍA, COLIMA.

LIC. JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que mediante oficio DGG-466/09 de fecha 01 de junio de 2009, la Dirección General de Gobierno, remitió iniciativa suscrita por los CC. Licenciados Jesús Silverio Cavazos Ceballos y Héctor Michel Camarena, Gobernador Constitucional del Estado y Secretario General de Gobierno, respectivamente, para otorgar pensión por Jubilación a favor de la C. Ma. de la Luz Ponce Maldonado, cuyo expediente le fue turnado a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 3700/09 de fecha 04 de junio del presente año, suscrito por los CC. Diputados Martín Alcaraz Parra y Fernando Ramírez González, en calidad de Secretarios de la Mesa Directiva en funciones.

SEGUNDO.- Que mediante oficio No. 538 de fecha 08 de enero del año 2009, el Lic. José Alfredo Jiménez Carrillo, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, solicitó al Ejecutivo Estatal, la iniciación del trámite para autorizar la pensión por Jubilación a favor de la C. Ma. de la Luz Ponce Maldonado.

TERCERO.- Que la citada trabajadora, actualmente se encuentra adscrita al Juzgado Mixto Civil, Familiar, Mercantil y Penal de Armería, Colima, dependiente del Poder Judicial del Estado, con la categoría de SECRETARIA, plaza sindicalizada, con una percepción mensual de \$ 10,670.74, la cual pasa a la categoría superior inmediata de JEFE "A", de conformidad al convenio autorizado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, motivo por el cual su percepción mensual se incrementa a \$ 11,672.02, y cuenta con una antigüedad de 28 años de servicio como se acredita con la Hoja de Servicio expedida con fecha 13 de octubre de 2008, por el C.P. Alberto Cerna Medrano, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

CUARTO.- Que la C. Ma. de la Luz Ponce Maldonado, nació el día 29 de mayo de 1950, según consta en la certificación de nacimiento del acta número 00317, correspondiente al mismo año, expedida por el Oficial No. 1 del Registro Civil de Tecomán, Colima, el día 24 de mayo del año 2004, contando con una edad de 59 años..

QUINTO.- Que de conformidad con lo anterior, con fundamento en el artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, es procedente otorgar pensión por Jubilación a la C. Ma. de la Luz Ponce Maldonado, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de JEFE "A", plaza sindicalizada, adscrita al Juzgado Mixto Civil, Familiar, Mercantil y Penal de Armería, Colima, dependiente del Poder Judicial del Estado y de acuerdo con el cálculo elaborado por el

Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Poder Judicial, y aprobado por los integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, le corresponde una percepción mensual de \$ 11,672.02 y anual de \$ 140,064.24.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 564

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Ma. de la Luz Ponce Maldonado, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de JEFE "A", plaza sindicalizada, adscrita al Juzgado Mixto Civil, Familiar, Mercantil y Penal de Armería, Colima, dependiente del Poder Judicial del Estado, pensión que deberá pagarse en los términos señalados en el Considerando Quinto del presente Decreto, autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 4902 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los once días del mes de junio del año dos mil nueve.

C. DAVID RODRÍGUEZ BRIZUELA, DIPUTADO PRESIDENTE. Rúbrica. C. MARTÍN ALCARAZ PARRA, DIPUTADO SECRETARIO. Rúbrica. C. FERNANDO RAMÍREZ GONZÁLEZ, DIPUTADO SECRETARIO. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, al día 15 del mes de junio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LICDA. YOLANDA VERDUZCO GUZMÁN. Rúbrica. LA SECRETARIA DE FINANZAS, C.P. BLANCA ISABEL ÁVALOS FERNÁNDEZ. Rúbrica.